

(Número 2792. — Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 21 DE MARZO DE 1824.

SAN BENITO ABAD, FUNDADOR.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de Santa Maria

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 5 h. y 56', y se oculta à las 6 h. y 4'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 22.	63. 5	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 36.	65. 0	Idem.	Idem
A las 6 de la tarde....	30, 0, 30.	64. 5	O.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar à las 5 h. 56' mad. 2.a Altamar à las 6 h. 20' tard.
1.a Bajamar à las 12 h. 8' mañ. 2.a Bajamar à las 12 h. 35' nocht.

Sr. editor del diario, muy señor mio: lleno de curiosidad me llevé al teatro noches pasadas el anuncio de la comedia titulada *el comerciante de Cadiz*. El argumento por cierto me parecia sumamente delicado para representado en una ciudad en donde el comercio forma la clase privilegiada de su sociedad. Lleno de esta idea, fui à ver la representacion è insensiblemente noté que mis temores iban desapareciendo; en efecto, la delicada pluma del autor D. Telesforo de Trueta y Cosío nos presenta en la persona de D. Justo un comerciante honrado y pundonoroso al estremo, pero padre al fin y por consecuencia subscribia à pagar las deudas de su hijo Leon, jóven botarate y calavera, dando por este medio mas pabulo à sus vicios y esponiendose casi al estremo de ver arruinado su crédito y su casa: un dependiente en D. Facundo, hombre de bien, que tomándose un verdadero interes por la casa de su principal, contribuye con su juicio y madurez à cortar los estravios del hijo y poner limites à la demasiada condescendencia del padre; tales son pues, los principales personajes

que figuran en la escena ; pues aun cuando salen una Doña Aurora, vieja , que quiere aun presumir, su hija Carolina , jóven amable y discreta amada de Leon y un D. Luisito libertino y amante del dinero de la vieja , estos pueden decirse que ocupan el segundo término del cuadro escénico en cuestion , contribuyendo à la intriga precisa para amenizar la accion y hacer el desenlace sencillo y natural : la facilidad con que está manejada la accion en un argumento que parecia à primera vista arido y desagradable , haciendo recaer la odiosidad sobre un desconocido atolondrado , inspirando por el contrario todo el interes hacia un hombre que pertenece à una clase tan útil y justamente apreciada cual es el comercio , hace esperar con bastante fundamento que el Sr. de Trueba, de quien ya hemos visto otras producciones , llegará algun dia à ser uno de los mejores ornatos de nuestra literatura dramatica , que por desgracia se halla bastante descuidada. Con todo le recomendamos se apresure à corregir uno ó dos galicismos que se notan en su comedia. B. L. M. de V. su afectisimo servidor=A.

Petersburgo 3 de Febrero.

El Emperador ha donado perpetuamente à muchos oficiales de mérito distinguido 212 desatines de tierras , pertenecientes à la corona , en los gobiernos de Saratow , Bessarabia , Crimea &c.

Se trata al presente de establecer una comunicacion entre el Báltico y Memel, y en seguida con Windau , lo que seria en extremo ventajoso para el comercio del Libano. Se ha asignado , dicen , una suma considerable para la ejecucion de este proyecto , y el mayor Rokasowski está ya encargado de la nivelacion del terreno.

Londres 25 de Febrero.

El precio de los seguros de los buques de comercio en el Mediterraneo ha teaido ayer una nueva subida en el café del Lloyd. Se han dado hasta 5 y 6 guineas por lo que no valia , ha cuatro dizes , mas que 2 ó 2½ lo mas. No obstante , la opinion general es la pérdida de nuestro comercio sera poco considerable hasta la llegada de la escuadra que debe protegerlo. Ademas los argeninos no tienen sino muy pocos buques chicos de guerra en estado de hacer un servicio activo.

El estado siguiente pueden dar una idea de nuestras fuerza navales en el Mediterraneo. El *Revenge* , de 78 cañones ; el *Rockefort* , de 80 ; la *Sibila* , de 48 ; el *Cambriand* , de 48 ; la *Naysde* , de 46 ; el *Everjelays* , de 42 ; el *Ciervo* , de 20 ; la *Rosa* , de 18 ; el *Vascal* , de 10 ; la *Alegria* , y la *Aventura* , de 6. Total : 11 buques de guerra. A este número debe añadirse el *Jasper* , que acaba de dar la vela para Tunéz.

Paris 29 de Febrero.

El Duque de Cambaceres ha sido atacado antes de ayer de apoplejia y de parálisis ; su estado da cuidado ; sin embargo hoy à la una estaba un poco mejor.

Madrid 11 de Marzo.

Continúa el decreto del papel sellado.

Art. 26. Las escrituras de obligaciones, asientos de rentas ó arrendamientos, obras, tasaciones, ú otros cualesquiera contratos en que por su calidad ó naturaleza no se puede nombrar precio, se usará del papel del sello segundo; y en las que se otorgasen sobre frutos mercaderías ú otras especies, se regularán por la tasa, si la hubiere, y no habiéndola, por la estimacion comun, para aplicarles el papel del sello que les tocase, conforme al importe de las cosas ú obligaciones que se contraten.

Art. 27. Las escrituras que contuviesen cantidad incierta, como transacciones, renunciaciones de legítimas, ú otros derechos inciertos, y las de lesiones ó compromisos, se regularán, si hay sentencia sobre que recaigan, por la cantidad de ella, para que si fuese de 10 ducados y de ahí arriba, se extiendan en papel del sello de ilustres; si bajase hasta 100 en el del sello segundo; y si bajase de 100 en el del sello cuarto. Y no habiendo sentencia, se considerará la cantidad del pedimento y demanda en la forma que queda dicha para las escrituras que recaen sobre sentencia.

Art. 28. Las escrituras de empréstito ó permuta de cualquiera genero o especies, aunque no se señale su precio, se escribirán en papel del sello de ilustres.

Art. 29. Las escrituras públicas de cartas de pago ó finiquito de cuentas que pasasen de 10 ducados, y de ahí arriba, se otorgarán en papel del sello segundo; las que bajasen de 10 ducados hasta 100 en el del sello tercero; y si bajasen de 100 en el del sello cuarto.

Art. 30. Las escrituras de fianzas y abonos, si fuesen sobre cantidad señalada de 10 ducados, y de ahí arriba, se pondrán en papel del sello de ilustres; si bajasen hasta 100, en el del sello segundo, y si bajasen de 100, en el del sello cuarto.

Art. 31. Las fianzas que no fuesen sobre cantidad señalada se escribirán en papel del mismo sello que el en que se escribió el contrato principal sobre que se otorgaron.

Art. 32. Las fianzas que se dan por los jueces de comision ú Ordinarios, por los Tutores, Administradores, Receptores, Tesoreros, Ejecutores, Comisarios, Maestros de naos ó de Plata, ú otros cualesquiera Oficiales para asegurar la buena y fiel administracion de sus oficios, y obligarse á dar cuenta con pago de sus administraciones, se escribirán en el mismo papel sellado en que se escribieron los títulos de sus oficios.

(Se continuará.)

CONSULADO.

Con fecha 12 del actual ha remitido á este Consulado de comercio el Sr. Intendente de la provincia un decreto de S. M. con el oficio siguiente. = (Sigue la Real orden inserta en el diario del dia 1.º del corriente.) = Y lo inserto á V. SS. para su noticia y respectivo cumpli-

miento en la parte que le pueda corresponder. = Y para los fines conducentes se hace notorio al comercio por disposicion del mismo Consulado. Cadiz 29 de Marzo de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

OTRO.

El Sr. Intendente de la provincia ha dirigido á este Consulado de comercio con fecha 18 del corriente el Real decreto que sigue. = (Sigue el Real decreto inserto en el diario del dia 28 de Febrero.) = Lo inserto á V. SS. para su noticia y que lo hagan saber al Comercio á los efectos conducentes. = Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio á los fines que convengan. Cadiz 20 de Marzo de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Está de venta el armazon, mostrador y enséres de la tienda cordelería, calle del Negro, núm. 19, á espaldas de los puestos de la recoba, y tambien se vende un resto de obra de cordelería: quien quisiere hacer postura acuda á la escribania pública de D. Antonio Rodriguez Guerra, plaza de S. Juan de Dios, donde se hallarán los aprecio y será admitida siendo arreglada. Cadiz 18 de Marzo de 1824.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta superior de Sanidad el dia 22 del corriente á las 11 de la mañana en las casas Capitulares. Se advierte á los que conducen los niños que han de traer las paqueta de domicilio de sus respectivas Comisarias.

AVISOS.

Los Sres. gefes y oficiales del arma de infanteria que se hallan usando de licencia indefinida en esta plaza, concurrirán el Lunes 22 del corriente desde las diez de la mañana en adelante, á casa de su respectivo habilitado á percibir la que se cuenta de sus pagas les está detallado, y le entregarán las revistas que hubiesen pasado en esta plaza los meses anteriores para que pueda con oportunidad hacer las debidas reclamaciones.

Se alquila un cuerpo de casa, segundo y último cuerpo, en un sitio muy bueno de esta ciudad, solo á una familia corta y sin niños; se dará barato con estas condiciones y no con otras ningunas, es grande. En la calle de los Blancos, esquina á la del Sacramento, núm. 157, darán razon.

Josefa Garcia, soltera, desea acomodarse bien sea de ama seca ó para servir en alguna casa: darán razon en la calle de la Carne, núm. 6.

Maria Sevillano busca casa para criar: darán razon en la calle de la Cebra, núm. 34.

CON REAL PERMISO:

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA